

RESOLUCIÓN 3616 DE 2012

(mayo 2)

Diario Oficial No. 48.420 de 4 de mayo de 2012

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica la Resolución número [3510](#) de 2011.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo [22](#), numeral 19 de

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CRC [3510](#) de 2011 se modificó la Resolución CRT 2058 de 2009, por posición dominante en dichos mercados y se dictan otras disposiciones, en el sentido de modificar e adicionó los Formatos 34 y 35 a la Resolución CRC [3496](#) de 2011, por la cual se expide el régimen de Regulación de Comunicaciones.

Que en lo relativo a la modificación de la Resolución CRC [3496](#) de 2011, la Resolución CRC [3510](#) de 2011, la información relacionada con (i) planes tarifarios para servicios prestados a través de redes fijas (de preestablecidos para tal fin por parte de esta Comisión, y (ii) el número de usuarios para cada uno de los planes de usuarios por planes empaquetados.

Que la Resolución CRC [3549](#) de 2012 adicionó el artículo [10](#) a la Resolución CRC [3510](#) de 2011 e todos los planes vigentes al 31 de marzo, debía hacerse a más tardar el 20 de abril de 2012.

Que la Resolución CRC [3549](#) de 2012 adicionó el artículo [11](#) a la Resolución CRC [3510](#) de 2011 e CRC [3496](#) de 2011, modificado por la Resolución CRC [3549](#) de 2012, el cual se fijó para el 30 de

Que en desarrollo de las jornadas de capacitación llevadas a cabo en el Ministerio de TIC durante los servicios de telecomunicaciones la nueva herramienta de reporte de información sectorial, la CRC, con las obligaciones de reporte de información en los plazos establecidos por la regulación, identificó la Resolución [3549](#) de 2012, en el sentido de, por una parte, ampliar el plazo de reporte inicial de plan de reporte extraordinario de información del Formato 5 de la Resolución CRC [3496](#) de 2011, modifica

Que en aras de otorgar mayor claridad respecto del Formato 5 de la Resolución [3496](#) de 2011, modificar la información del campo 8 en dos columnas separadas, una para telefonía móvil, correos electrónicos referidos al nombre del plan tarifario, deberán en su reemplazo, hacer referencia al código del plan tarifario (iv) modificar el numeral 9 indicando que la tarifa mensual a reportar corresponde al monto fijo

Que el artículo 2o de la Resolución CRT 1596 de 2006, estableció que no se aplican las disposiciones de regulación de carácter general, cuando versan sobre la determinación de obligaciones de reporte de trámites ya existentes en la regulación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [10](#) de la Resolución CRC [3510](#) de 2011, adicionado por el ar

“Artículo **10. OPORTUNIDAD PARA EL REPORTE INICIAL DE PLANES TARIFARIOS** tarifarios vigentes al 31 de marzo de 2012, a través de los formatos 30, 31, 34 y 35 de la Resolución



ARTÍCULO 2o. Adicionar el siguiente párrafo al artículo **10** de la Resolución CRC 3510 de 2011

PARÁGRAFO. Los planes tarifarios vigentes a 31 de marzo de 2012 son aquellos que con corte a 31 de marzo de 2012 que ya no están siendo ofrecidos por dichos proveedores (están inactivos) pero que aún tienen usua reporte inicial de planes tarifarios de que trata el presente artículo.



ARTÍCULO 3o. Modificar el artículo **11** de la Resolución CRC 3510 de 2011, adicionado por e

“Artículo **11. Reporte Extraordinario de Información del Formato 5.** Los proveedores de redes formato 5 de la Resolución CRC **3496** de 2011, modificada por la presente resolución, que deberá c



ARTÍCULO 4o. <Compilada por la Resolución Resolución 3523 de 2012> Modificar el format

“**FORMATO 5. SUSCRIPCIONES DE SERVICIOS DE INTERNET, IPTV, SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS DE VOZ PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES MÓVILES Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN**

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después de vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local y a largo plazo deberán registrarse los suscriptores y tarifas con planes empaquetados o individuales que contengan

1	2	3	4	5	6	7	8	
		Internet dedicado fijo		Telefonía Fija	Televisión por Suscripción	Telefonía de Larga distancia	Telefonía Móvil	
Departamento	Municipio	Segmento	Número de Suscriptores	(SÍ / NO)	Código plan Internet	Tarifa Mensual	(SÍ / NO)	Código de servicio

Municipio / Departamento: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el servicio. Se tiene en cuenta la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

2. Segmento: Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

-- Residencial:

- Estrato 1: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 1.
- Estrato 2: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 2.
- Estrato 3: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 3.
- Estrato 4: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 4.

- Estrato 5: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 5.
 - Estrato 6: Accesos instalados en predios con clasificación socioeconómica Estrato 6.
 - Corporativo: Uso Corporativo - Suscriptores con contrato de tipo corporativo. En este segmento
 - Café Internet: Centros de Acceso Colectivo clasificados como Café Internet.
 - Compartel Alcaldía: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Alcaldías munic
 - Compartel - Guarnición Militar: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Gua
 - Compartel - Institución Educativa: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a In
 - Compartel - Institución de Salud: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondientes a Ins
 - Compartel - Centros provinciales G. A.: Centros de Acceso Colectivo Compartel correspondient
 - Compartel - Telecentro: Centros de Acceso Colectivo Compartel clasificados como Telecentro.
 - CC - Otros Compartel: Otros Centros de Acceso Colectivo del programa Compartel
3. Número de suscriptores: Corresponde al número de usuarios que celebraron contratos de prestac
 4. Internet dedicado fijo: Indicar si incluye o no Internet dedicado fijo. De incluirlo, indicar el código
 5. Telefonía fija: Indicar si incluye o no telefonía fija. De incluirla, indicar el código del plan, el cu
 6. Televisión por suscripción: Indicar si incluye o no televisión por suscripción. De incluirla, indica
 7. Telefonía de Larga Distancia: Indicar si incluye o no telefonía de larga distancia. De incluirla, in
 8. Telefonía móvil: Indicar si incluye o no telefonía móvil. De incluirla, indicar el código del plan,
 9. Internet móvil: Indicar si incluye o no Internet móvil. De incluirlo, indicar el código del plan, el c
 10. Tarifa mensual: Monto fijo mensual que debe pagar el usuario por el plan. No incluye IVA”.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su j disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2012.

El Presidente,

DIEGO MOLANO VEGA.

Director Ejecutivo,

CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)